

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 38 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredora baja de San Pablo, núm. 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion:

Bailén 6 de octubre de 1862 á las diez y 25 minutos de la noche.—Sus Magestades y AA. acaban de llegar á esta ciudad sin novedad en su importante salud.—El camino estaba cubierto de arcos de triunfo y de multitud de gentes de los pueblos, villas y ciudades del tránsito, que con indecible entusiasmo aclamaban y victoreaban á los augustos viajeros.

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berenguela y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Subsecretaria.—Negociado 5.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. E. al Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital para procesar á don Perfecto Arnaiz, Director del Hospital general, ha consultado lo siguiente:

Esta Seccion ha examinado el expediente en que el Gobierno de la provincia de Madrid ha negado al Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte la autorizacion que solicitó para procesar á don Perfecto Arnaiz, Director del Hospital general.

Resulta: Que el expresado Juez del Prado acordó trasladar á don Leon Checa, en concepto de preso, á las salas del hospital general, previniendo al Director que diese cuenta del estado del preso enfermo por medio de certificación facultativa cada 48 horas; y luego que el preso fué entregado en el establecimiento, el demandado de guardia dió recibo en el que espresó que aquel

quedaba en el departamento de presos, lo cual confirmó tambien el Médico don Pedro Espino, segun certificacion que espidió despues:

Que el Juzgado tuvo noticia á los cuatro dias de que el preso Checa no ocupaba la sala correspondiente en el departamento de los de su clase, y á excitacion fiscal, para cerciorarse del hecho, giró una visita al Hospital, de la cual resultó que don Leon Checa no ocupaba ninguna de las salas del establecimiento, habiendo permanecido desde su ingreso en la habitacion del Director, y una hora en la del Alcaide:

Que comprobados los hechos referidos, dispuso el Juez proceder criminalmente, no solo contra el demandado y el Alcaide por los recibos falsos que habian facilitado, sino contra el Médico don Pedro Espino y el Director don Perfecto Arnaiz, acordando dar conocimiento al Gobernador en cuanto á los primeros, y pedir la autorizacion para procesar á los dos últimos, al uno por falsedad, y al otro, no solo la responsabilidad que le resultaba de haber mandado al Alcaide y al llavero espedir los recibos, sino tambien por haber infringido el art. 288 del Código penal, relativo á los empleados que no presten la debida cooperacion para la administracion de justicia:

Que el Gobernador, despues de oir á los dos interesados, concedió la autorizacion en cuanto al Médico don Pedro Espino; y en cuanto al Director don Perfecto Arnaiz en lo relativo á la falsedad de que aparecian culpables; pero la negó en lo referente á la falta de cooperacion para la administracion de justicia, que además se imputa al Director mencionado, fundándose el Gobernador con el Consejo provincial, en que habiendo sido recibido el preso en el Hospital, y habiendo estado siempre á disposicion del Juzgado, no hay fundamento para suponer que por haberse faltado á la verdad en la redaccion del recibo, dejó de prestar la cooperacion que el Juzgado le pidió.

Considerando que, atendidos el resultado de las actuaciones y los descargos y esplicaciones dadas por don Perfecto Arnaiz, no existen fundamentos bastantes para atribuirle verdadera criminalidad por haber dejado de colocar desde luego al preso don Leon Checa en el departamento correspondiente, toda vez que las circunstancias del momento impidieron que así se verificase por hallarse ocupadas las salas de presos, segun el Director afirma, habiendo por lo tanto motivos para presumir que no fué su ánimo faltar voluntaria y maliciosamente á sus deberes,

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Madrid, Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real

orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de setiembre de 1862.—Pasada Herrera.—Sr. Gobernador de esta provincia.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Agustamientos.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Arroyomolinos, dotada con el sueldo anual de 1460 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1853.

Madrid 6 de octubre de 1862.—El Duque de Sesto.

Se halla vacante por defuncion del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 2920 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real de-

creto de 19 de octubre de 1853 ó en la Real orden 21 del mismo mes de 1853.

Madrid 30 de setiembre de 1862.—El Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de don Juan Bautista Carrasco, abogado, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 6 de octubre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa. Edad 52 años; estatura baja

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuación la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Navacerrada, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, y por los pueblos de Collado Villalba y Moralzarzal, de su comprension, en el primero y segundo trimestre del corriente año, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes; previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 18 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por reales órdenes de 15 de noviembre y 25 de marzo último, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los cuatro primeros trozos de la carretera de segundo orden de Teruel á Segura, comprendidos entre Tortajada y Perales, provincia de Teruel, bajo el tipo de sus presupuestos, importantes 2.915.790 reales 69 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 146.000 rs., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 5000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 23 de setiembre de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de en terado del anuncio publicado con fecha 23 de setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de nueva construccion de los cuatro primeros trozos de la carretera de segundo orden de Teruel á Segura, comprendidos entre Tortajada y Perales, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Subasta del Boletín Oficial de la provincia para el próximo año de 1863.

El domingo 2 de noviembre próximo) á las tres de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín Oficial de esta provincia para el año de 1863, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 5 de setiembre de 1846, 8 de octubre de 1856, 11 de octubre de 1859 y demás disposiciones vigentes, bajo las condiciones que siguen:

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del Boletín Oficial, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

PRIMER TRIMESTRE DE 1862.

Table with columns: PERSONAS, EPOCA, BAGAJES, PASAPORTE, PRECIOS, PUEBLO EN QUE SE TERMINA EL SERVICIO, LLEGÓ CON, and DIAS DE MARCHA. It lists various personnel and their movements during the first trimester of 1862.

Navacerrada 20 de abril de 1862.—V. B.—El Alcalde Presidente, Eugenio Toribio.—El Secretario, Juan Serrano Vazquez.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1862.

Table with columns: PERSONAS, EPOCA, BAGAJES, PASAPORTE, PRECIOS, PUEBLO EN QUE SE TERMINA EL SERVICIO, LLEGÓ CON, and DIAS DE MARCHA. It lists personnel movements during the second trimester of 1862.

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagajes de este Canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 del

Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagajes, libro la presente en Navacerrada á 20 de julio de 1862.—B. V.—El Alcalde Presidente, Eugenio Toribio.—El Secretario, Juan Serrano Vazquez.

La dimension del Boletín y suplemento será de un pliego de papel continuo tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho) dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

El empresario del Boletín deberá entregar un ejemplar del mismo a precio de contrata a cada uno de los 465 pueblos que acostumbra a recibirlos en la provincia.

El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demás que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse a domicilio será de cuenta y riesgo del empresario. Además de los ejemplares de pago el empresario repartirá gratis los siguientes:

Uno al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, otro al Gobernador de la provincia, diez a la Secretaría del Gobierno, cuatro a la Seccion de Fomento y los que en una y en otra necesiten para unirlos a los expedientes en los casos que así se requiera, uno al Administrador principal de Hacienda pública, otro al Contador, otro al Tesorero, otro al Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, otro al Comisionado de Ventas, cinco para los Diputados a Cortes, nueve para los Diputados provinciales, uno para la Secretaria del Consejo provincial, cuatro para los Consejeros provinciales, uno para el Ingeniero Gefe de Obras públicas, otro para el Ingeniero Gefe del distrito Minero, otro para el Ingeniero Gefe del distrito Forestal, uno para el Comandante Gefe de la Guardia civil de la provincia, y otro para cada uno de los Comandantes de la línea, tres para los Comisarios de vigilancia de Guadalajara, Hiedelacena y Sigüenza, uno para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, otro para la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para el excelentísimo señor Capitan general de Castilla la Nueva, otro para el Gobernador militar de esta provincia, dos para el Ilmo. señor Regente y Fiscal de S. M. de la Audiencia del territorio, nueve para los Jueces de primera instancia de la provincia, tres para los ilustrísimos señores Obispos de Sigüenza, Cuenca y Albarracin, uno para el señor Vicario general eclesiástico de Alcalá de Henares, otro para la Junta provincial de Estadística, y otro para la Administración depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza.

A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes a la Secretaria, y una hora antes de la salida del correo los de fuera de la capital.

El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará a la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial, y Oficinas de desamortizacion, si los reclamase.

La insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios se harán siempre con permiso y por conducto del Gobernador de la provincia, en la forma establecida.

Cuando las necesidades del servicio exijiesen la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia u oficina que los reclamase.

Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de julio de 1858, insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion, exceptuando lo que se refiera al anuncio de subastas que se inserten en el Boletín especial de ventas.

Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador a la redaccion se insertarán gratuitamente.

En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento, etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego o pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

El pago de la cantidad en que quisiere rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen a satisfaccion del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

Para presentarse como licitador se justificará haber verificado el depósito de 8000 reales, cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será 45.000 reales por todo el año, al respecto de 21 maravedises por cada uno de los 465 ejemplares de pago.

Los licitadores espresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el referido servicio.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán a este Gobierno por el correo o se despositarán en la caja cerrada y con buzon que está espuesta al público en la porteria de esta Oficina en todo el mes de octubre, y se arreglarán al siguiente

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara los lunes, miércoles y viernes de todo año de 1863, y repartirlo por su cuenta y riesgo a los suscritores de la capital en los mismos dias, enviando por el correo mas inmediato al de su publicacion a los demás pueblos y suscritores por la cantidad anual de....., con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 24 de setiembre de 1862.

(Fecha y firma de proponente).

Si se presentaran dos o mas proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, la suerte decidirá la persona a quien se haya de adjudicar; pero si la proposicion igual se hiciese por el actual empresario, será este perferido sin dar lugar al sorteo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 24 de setiembre de 1862. —Rufo de Negro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital y refrendada por el Escribano de número de la misma don Bernardo Diaz de Antóñana, como encargado del despacho de la de su compañero don Miguel Diaz Arévalo, durante su ausencia, se cita y emplaza a don Pedro Chiappino, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de cinco dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado y Escribanía,

por medio de Procurador debidamente autorizado, a contestar a la demanda contra el mismo deducida por don Estéban Bayo sobre pago de 327.410 reales, aperebido que de no verificarlo seguirán los autos en su rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de octubre de 1862. —Por Arévalo, Bernardo Diaz de Antóñana. 419.

En virtud de providencia del señor don Pedro de Olarría y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, refrendada por el Escribano de su número señor don Santiago de la Granja, se convoca a Junta a los acreedores al concurso necesario de bienes de doña Maria Josefa Iruñaga, cuyos créditos han sido reconocidos para su graduacion. Y para su celebracion se ha señalado el dia tres de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 26 de setiembre de 1862. —Granja. —421.

A virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y refrendada por el Escribano de número de la misma don Bernardo Diaz de Antóñana, como encargado del oficio de su compañero don Miguel Diaz Arévalo, se vende en pública subasta un oficio de Procurador de los del número de esta capital, bajo el tipo de su tasacion, importante 82.000 reales vn. y a rebajar cargas. Para su remate se halla señalado el dia 25 del presente mes, a las doce, en la sala de audiencia de dicho Juzgado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion del mencionado oficio, y a quienes se facilitarán las demas noticias necesarias con relacion a los títulos de pertenencia en la espresada Escribanía de número, calle Mayor, número 104, piso bajo, de doce a dos, los dias no festivos. —Por Arévalo, Bernardo Diaz de Antóñana. 423.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Barajas.

Se arriendan en pública licitacion los derechos de consumos a la esclusiva de las especies de vino, aguardiente, aceite, jabon, vinagre y carnes frescas y saladas, en esta villa, para el próximo año de 1863, y para sus dos remates están señalados los dias 12 y 19 del actual, a las doce de su mañana, en la casa consistorial.

Barajas 1.º de octubre de 1862. —El Alcalde, Baldomero Alonso.

Alcaldía constitucional de Buitrago y Presidencia del Canton de bagajes.

Los señores Alcaldes de los pueblos del canton de bagajes de Buitrago, presentarán los recibos de los servicios de toda clase de bagajes que tengan prestados durante el tercer trimestre del presente año en la secretaria de este Ayuntamiento y del espresado canton, antes del dia 15 del corriente, a fin de unirlos como justificantes a la cuenta general de dicho trimestre que tiene que remitirse a la superioridad pasado que sea dicho dia, debiendo cada uno hacer público este anuncio en sus respectivos pueblos para conocimiento de sus vecinos. En la inteligencia que los que no se presenten y den

lugar a poner la cuenta, perderán los servicios hechos. —Buitrago 1.º de octubre de 1862. —El Alcalde, Manuel Huerta. —El Secretario del canton, Eusebio Maria Gonzalez.

Alcaldía constitucional de La Hiruela.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo ha acordado proceder a la subasta de arrendamiento de los derechos de consumos en conjunto de las especies de vino, agnardiente, carnes, aceite, vinagre y jabon que se consuman en este pueblo y su término jurisdiccional en el año de 1863, con libertad de ventas al por menor, y para sus dos remates ha señalado los dias 12 y 19 de octubre próximo, y hora de diez a doce de sus respectivas mañanas, en la sala consistorial y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta que será presidida por el que firma.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

La Hiruela 26 de setiembre de 1862. —El Alcalde, José Ronseca.

Alcaldía constitucional de Becerril.

El Ayuntamiento constitucional de Becerril ha determinado arrendar las especies de consumos de su término jurisdiccional para 1863, con la venta esclusiva al por menor, y al efecto ha designado para que tengan lugar sus dos remates el 19 y 26 de octubre inmediato, en las salas consistoriales, de diez a doce de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y condiciones que se hallan de manifiesto en el expediente de su referencia para conocimiento de licitadores.

Becerril 27 de setiembre de 1862.

Alcaldía constitucional de Los Hueros.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instruccion, arrendar por separado con la esclusiva al por menor las especies de vino, vinagre, aguardiente, jabon, aceite, y carnes para el año de 1863, se anuncia al público llamando licitadores determinando el tipo de encabezamiento a cada especie.

Table with columns: Tipos, Rs. vn. and rows for Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, Carnes.

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hiciesen en el primer remate, que será el domingo 19 del próximo octubre, de once a doce de sus mañanas, en la sala capitular, donde está de manifiesto el pliego de condiciones que son las establecidas en la Real instruccion ya referida, y el segundo con la mejora del 5 por 100 en que quede el anterior, se efectuará el siguiente domingo 26 del mismo mes.

Los Hueros 29 de setiembre de 1862. —P. O. del S. A., Vicente Malaguilla, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdilecha.

Con la competente autorizacion el Ayuntamiento constitucional de esta villa

seca pública subasta los derechos de consumos con la venta á la esclusiva de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabón, carnes de hebra, tocino fresco y salado, por todo el año de 1863, y con arreglo á instrucción, se anuncia la subasta de los mismos en los dias 12 y 19 del corriente, de once á doce de su mañana.

Los tipos y condiciones de la subasta se hallan de manifiesto en la casa de Ayuntamiento en el acto del remate.

Valdilecha 1. de octubre de 1862. Eusebio Cediel.

Alcaldía constitucional de Batres. El Ayuntamiento constitucional de esta villa de Batres, ha acordado subastar el arriendo de las especies de consumos, con la esclusiva en la venta al por menor para el año venidero de 1863, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la secretaría de dicha corporación, estando señalados para sus dos remates los domingos 12 y 19 del próximo mes de octubre, de diez á doce de sus mañanas.

Los que quieran hacer postura concurrirán en dichos dias señalados á las casas de Ayuntamiento donde tendrán lugar los remates. Batres 30 de setiembre de 1862. El Alcalde constitucional. Por su mandato, Juan Alconada, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Martín de Valdeiglesias. Por acuerdo de la corporación que presidió, se seca á pública subasta el derecho de los artículos de consumos, menos las carnes de hebra, por todo el año próximo venidero, cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial de la misma los dias 12 y 19 de octubre corriente, á las doce de sus mañanas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio y que además se leerá en el acto de celebrarse aquéllas.

San Martín de Valdeiglesias 2 de octubre de 1862. Marcelo Becerri.

Alcaldía constitucional de Chinchon. El Ayuntamiento constitucional de la villa de Chinchon ha acordado el arriendo con libertad de ventas, bajo los tipos que á continuación se espresan, de las especies de consumos siguientes:

Carnes de hebra, tocino fresco y salado, embutidos, etc. 22.145
Cerveza 47
Jabon 2.521

El primer remate tendrá lugar en la casa consistorial de dicha villa, de once á doce de la mañana del dia 12 del mes de octubre próximo, y el segundo con aumento de la mejora de un 5 por 100 en el propio sitio y hora del dia 19 del mismo mes, con sujeción al pliego de condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación para que puedan enterarse cuantos lo tengan por conveniente.

Chinchon 24 de setiembre de 1862. El Alcalde constitucional, Anastasio Lopez Cuesta.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID. De los partes remitidos en este dia por la intervención de arbitros municipales, la del mercado de granos, y nota

de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Entrado por las puertas en el dia de hoy.
2186 fanegas de trigo.
2297 arrobas de harina de id.
10.933 arrobas de carbon.
123 vacas que componen 44.499 libras de peso.
861 carneros que hacen 20.593 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 48 á 55 3/4 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Tocino ahejo, de 86 á 88 rs. arroba, de 32 á 36 cuartos libra.
Jamón, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 69 á 72 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabón, de 60 á 62 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy. Cebada nueva de 25 á 27 rs. f. Algarreba á 41 1/2 rs. id. Trigo vendido, de 1310 fanegas. Que lean por vendera 1728 id. Precio máximo, 55 1/2 id. Idem minimo, 44 id. Idem medio, 51,16 id.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 6 de octubre de 1862. El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID. Cotización del 6 de octubre de 1862 á las tres de la tarde.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 50-95 c. á plazo 51-5 c. id., 51-5 y 10 c. fin cor. y ol. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 45-55 y 50. Deuda amortizable de segunda clase, publicado 47-25 y 30. Idem del personal, id., 20-75; no publicado, 20-65 p.; á plazo 20-75 fin cor. y ol.

Acciones de carreteras. Emisión de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, no publicado 97-50. Idem de á 2000 rs., id., 97-75 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-75 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 96-25. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 98-75 d.

Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 96-75. Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 110 d.

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 95-60. Acciones del Banco de España, idem, 215-50 p. Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, id., 2140 d. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, d., 2300.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.500 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d. Obligaciones de id. id. id., 960.

Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950. Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845 d. Obligaciones de id. id., id., 951.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 50-15 d. París á 8 dias vista, 5-25.

BOLSA DE PARIS. Octubre 6 de 1862. Fondos franceses. 3 por 100 interior. 50 Idem exterior. 54 1/4 Amortizable. 22

5 por 100. 72,10 4 1/2 por 100. 99,25

Espanoles. Don V. vecino de 50 Idem exterior. 54 1/4 Amortizable. 22

3 por 100 interior. 50 Idem exterior. 54 1/4 Amortizable. 22

5 por 100. 72,10 4 1/2 por 100. 99,25

ANUNCIOS. GARMEN DE FINANA. Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta empresa por escrito y tercera vez á don Juan Martínez, para que en el término de quince dias, con arreglo á lo que previene el artículo 21 de la ley de sociedades mineras, satisfaga al señor Tesorero don Antonio Dandariena, que vive en la calle del Escorial, núm. 14, cuarto principal, la cantidad de 48 rs. que está adeudando á esta empresa por dividendos de la acción número 7 que posee en esta sociedad, y además el coste de los anuncios. Madrid 6 de octubre de 1862. El Presidente interino. Pablo Fernandez Grandiza.—424.

LA AGUSTINA. Sociedad especial minera. La comisión liquidadora de esta Sociedad, con arreglo al art. 21 de la ley de 6 de julio de 1859, ha acordado requerir y emplazar por tercera y última vez á los señores accionistas que se hallan en descubierta del pago de los dos últimos dividendos, cuyos nombres y cantidades que adeudar se espresan á continuación, así como el número de las acciones que cada uno posee:

Don Joaquin Garcia, mitad de la acción número 78, 450 rs. Doña Carmen Fernandez de Manjon, número 144 y mitad de la 178, 450 rs. D. Remigio Manjon, núm. 145, 300 rs. Dichos señores se presentarán en el término de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio, en la calle de Boradores, núm. 9, cuarto segundo, derecha, donde habita el señor Tesorero, á satisfacer sus descubiertos y gastos de anuncios, pues de no verificarlo, en los plazos que marca la ley, se declararán caducadas y fuera de circulación las referidas acciones. Madrid 6 de octubre de 1862. El Presidente, José Ramirez.

LA RICA GRANADA. Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta Empresa, por tercera vez, á don Antonio Ferrer, para que en el término de quince dias satisfaga al señor Tesorero, que vive en la calle del Calvario, número 2, cuarto principal, la cantidad de 20 rs. que está adeudando por los dos últimos dividendos que le han correspondido satisfacer por la acción número 432 que posee en esta sociedad, y además los gastos de los anuncios. Madrid 6 de octubre de 1862. El Vice-Presidente, Fermín Queipo.—425.

LINARESA Y SEGUNDA MAKRINA. UNIDAS. Sociedad especial minera.

Con arreglo al art. 21 de la ley de minas vigente, requiero por tercera vez á don Zenon Laforga al pago de 80 rs. vellón, importe de dividendos pasivos que adeuda á esta Empresa, correspondiente á la acción núm. 179 que posee en la misma; cuya cantidad se servirá hacer efectiva dentro del término de quince dias, en la Tesorería, calle del Príncipe, núm. 10, relogeria; pasado el cual sin haberlo efectuado, le parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo previene dicha ley y el reglamento social, en su art. 8.º

Igual requerimiento se le hace á don Antonio Ferrer, á fin de que no pueda alegar ignorancia de la precedente disposición legal. Madrid 6 de octubre de 1862. El Presidente, Juan Navailles.

Se han extraviado los siguientes privilegios de juros: Uno de 8000 maravedises en las alcabalas del valle de Trigueros, merindad de Palencia, en cabeza de don Gutierrez de Robles. Otro de 44.080 maravedises en las alcabalas de Alpejara de Granada, en cabeza de Diego Perez Santisteban.

Si alguno supiese su paradero, se servirá dar aviso á don Francisco Rodriguez Lopez, que vive en la calle de los Reyes, número 20, cuarto segundo de la derecha.

ARRIENDO. Se da en arrendamiento la fabrica de jabon y barrilla, situada en el Real Sitio de Aranjuez. Los que se interesen, pueden tomar datos en el mismo establecimiento, ó en esta corte, calle del Clavel, núm. 12, por merita.

Imprenta del mismo, calle del Clavel, número 12, piso bajo. MADRID: 1862.